



# ZOLITUR

Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

## CONTRATO DE SERVICIOS

CS No. 04/2015

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1963-00133, actuando en condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según CIT No.005-2015, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra la ciudadano **LUIS AGUIRRE FUNEZ**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad 0104-1978-00130, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA ZOLITUR** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a: Reparación del Sistema eléctrico del edificio donde funciona la Zona Libre Turística. **-CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA"** 1) Reparación y Mantenimiento del sistema eléctrico: a) Rectificación de todos los tomacorrientes de la Oficina de la Unidad Técnica. b) Instalación de 2 pararrayos protectores en el equipo de entrada c) Instalación de varillas polo tierra nuevas d) Balanceo de carga en los centros de carga. e) Reparación de tomacorrientes en oficina de Contabilidad f) Instalación de circuito tierra para dos paneles. g) Mantenimiento de equipo de entrada protector térmico h) Reparación del tomacorriente 220 del servidor principal Siendo "**EL CONTRATISTA**" responsable por la mano de obra y materiales. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO** el costo del servicio será de Catorce Mil doscientos veintidós Lempiras con 22/100 (L. 14, 222.22) más el 12.5% de impuestos sobre la renta. El valor total será entregado a la culminación del trabajo y que este a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" cantidad convenida por ambas partes. Se le efectúa la retención del Impuesto Sobre la renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero, Cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2015, mismo que asciende a Un Mil setecientos setenta y siete lempiras con 77/100 (L1,777.77). Se pagara la cantidad de Nueve Mil seiscientos noventa y cinco lempiras (L. 9,695.00) en concepto de materiales, Siendo el valor final total a entregar a "**EL CONTRATISTA**" de Veintitrés novecientos diecisiete Lempiras con 22/100 (L. 23, 917.22) **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA** El plazo de entrega será de 5 Días a partir de la firma del contrato. El incumplimiento de la entrega en el plazo establecido se impondrá una multa del 0.17 % diario del monto total del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión y reparación en caso de que surgieran fallas de trabajo realizado **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA ZOLITUR**": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de las obligaciones contraídas; 5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de Su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer de carácter reservado en perjuicio de "**LA ZOLITUR**";



**ZOLITUR**  
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

10) La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; "LA ZOLITUR" hará todo lo posible para informar cualquier cambio a "EL CONTRATISTA" con la mayor anticipación no mayor de 15 días. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo y en Material Laboral vigentes y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los once (11) días del mes de mayo del dos mil quince (2015).

  
KERRY EVANS MCNAB VALLADARES  
"LA ZOLITUR"

  
LUIS AGUIRRE FUNEZ  
"EL CONTRATISTA"